



**AUTO MOTIVADO DE COMPETENCIA Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES
EN PROCESOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PENDIENTES
NAABOL/AUT-SUM N° 001/2026**

VISTOS:

La Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 001/2026 de fecha 6 de enero de 2026, mediante la cual el Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), Cap. Av. Jaime Humberto Machicao Roca designa a la suscrita como AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR, confiriéndole jurisdicción y competencia para sustanciar y resolver procesos sumarios administrativos internos, conforme al ordenamiento jurídico vigente; el Acta de Verificación e Inventario de Documentación realizada ante la Abg. Susana Felipa Alanoca Condori, Notario de Fe Pública N° 22 del municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz, respecto al estado físico y documental de los expedientes correspondientes a procesos sumarios administrativos internos de las gestiones 2023, 2024 y 2025; la inexistencia de acta formal de entrega-recepción por parte de la Autoridad Sumariante saliente; el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones; y todo lo demás que convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, la designación como Autoridad Sumariante Titular confiere a la suscrita competencia plena para conocer, sustanciar y resolver todos los procesos sumarios administrativos internos en trámite en NAABOL, conforme a lo previsto en el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318-A, que garantiza la continuidad de la competencia funcional.

Que, no se efectuó acta formal de entrega-recepción de los expedientes por parte de la Autoridad Sumariante saliente, circunstancia que constituye una irregularidad administrativa; sin embargo, dicha omisión no afecta la continuidad de los trámites ni la competencia legal de esta Autoridad.

Que, del relevamiento realizado con intervención de Notaría de Fe Pública en fecha 27 de enero de 2026, se evidencia que los expedientes se encuentran en estado irregular, así como la falta de actos procesales esenciales, tales como autos de inicio, notificaciones, resoluciones finales, resoluciones de revocatoria y decretos de ejecutoria.

Que, en aplicación del principio de verdad material, del debido proceso y del deber de regularización de vicios procesales, corresponde a esta Autoridad disponer la subsanación, ordenamiento y saneamiento de los expedientes, a fin de garantizar la continuidad y validez del procedimiento administrativo.

Que, la omisión o defecto de actos procesales no genera nulidad automática, sino que habilita su regularización de oficio o a instancia de parte, siempre que no se vulneren derechos adquiridos ni garantías fundamentales.

Que, resulta imperativo notificar a los servidores y ex servidores públicos sumariados o recurrentes sobre la continuación de los procesos bajo la dirección de esta nueva Autoridad, otorgándoles la oportunidad de apersonarse y ejercer su derecho a la defensa.





POR TANTO:

LA SUSCRITA AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR DE NAABOL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL D.S. N° 23318-A, MODIFICADO POR EL D.S. N° 26237, Y LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NAABOL-DNJ-RA N° 001/2026

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la competencia funcional de esta Autoridad y la continuación de todos los procesos sumarios administrativos internos pendientes de sustanciación en NAABOL.

SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO OFICIAL del estado actual de los expedientes, conforme al Acta de Verificación e Inventory de Documentación suscrita ante la Abg. Susana Felipa Alanoca Condori, Notario de Fe Pública N° 22.

TERCERO.- ORDENAR la regularización inmediata de los expedientes, disponiendo lo siguiente:

- a) Realizar el foliado correlativo y continuo desde la primera foja de cada expediente.
- b) Incorporar a cada expediente copia legalizada del acta notarial de relevamiento y del presente Auto.
- c) Identificar y consignar, mediante informe técnico, los actos procesales faltantes en cada proceso (auto de inicio, resoluciones finales, resoluciones de revocatoria, decretos de ejecutoria u otros que correspondan).
- d) NOTIFICAR a los servidores públicos ex servidores públicos sumariados o recurrentes de los Procesos Sumarios Administrativos Internos de las gestiones 2023, 2024 y 2025, comunicándoles la continuación del trámite bajo esta Autoridad y el estado actual del expediente, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para apersonarse, presentar descargos pendientes o formular excepciones, debiendo hacerlo en oficinas ubicadas en la Calle Reyes Ortiz N° 74, esquina Federico Suazo, Edificio FEDEPETROL, piso 10.

CUARTO.- DISPONER que, una vez regularizados los expedientes, se proceda de manera inmediata a la continuación del trámite correspondiente en cada caso, respetando estrictamente los plazos perentorios establecidos en el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A.

QUINTO.- REGÍSTRESE, notifíquese a los interesados y archívese copia legalizada del presente Auto en cada expediente.

Abg. Paola Alejandra Cruz Alarcón
AUTORIDAD SUMARIANTE - TITULAR
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL